



Constancia Secretarial: Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda, con el fin de decidir sobre seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que la parte demandada Luz Mila Mendoza López fue notificada conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 el 28 de julio de 2022 cuyo término de traslado corrió hasta el día 16 de agosto de 2022 en silencio, el demandado Libardo Londoño Ríos por intermedio de curador ad-litem notificado el día 6 de octubre de 2022, y el termino establecido en el Art. 91 transcurrió los días 9, 10 y 11 de octubre el traslado transcurrió hasta el día 26 de octubre de 2022, el curador ad-litem allego escrito formulando excepción innominada, improcedente en este tipo de asuntos. Sírvase proveer, La Unión Valle octubre 28 de 2022.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3160**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Luzdery Londoño Ríos
Demandado (s) : Libardo Londoño Ríos
Demandado : Luzmila Mendoza López
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00136-00**

La Unión Valle, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará: Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la improcedencia de la excepción planteada por el curador ad-litem.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.800.000 a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f37313f32d5bf952e7c6e213e3c9e2b6ede7ce9478f0b25b13ab5a709aa0a2**

Documento generado en 31/10/2022 02:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>